

Rad. 156.2021 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor SACV representado por MARTHA LISETH VARGAS GUILLEN
Demandado. HERNAN CORTES PARRAGA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 632

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -17-02-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

- La parte omitió tener como punto de partida el mandamiento ejecutivo de pago de data 10 de mayo de 2021.
- Se excluyó de la liquidación, los pagos efectuados a través de la cuenta del Despacho.
- No incluyo las agencias en derecho a que fue condenado el ejecutado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.
- Se aportaron recibos que no se acompañan al título báculo de ejecución, como lo son: facturas de Cine Colombia, Arkadia S.A.S, Mercamio, así entonces se tendrán en cuenta como cuota extraordinaria de educación, las siguientes:

FACTURA	FECHA	VALOR	50% PADRE
Papelería Surtido 2020	15 de marzo de 2022	\$ 39.000,00	\$ 19.500,00
Distribuidora Única	12 de febrero de 2022	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00
Bodegarte	15 de febrero de 2022	\$ 52.800,00	\$ 26.400,00
Plan lector	26 de marzo de 2022	\$ 83.000,00	\$ 41.500,00
Zapatos y zapatos	26 de enero de 2022	\$ 119.000,00	\$ 59.500,00
Baratillo Medellín	11 de febrero de 2022	\$ 23.500,00	\$ 11.750,00
Uniformes colon	26 de enero de 2022	\$ 133.000,00	\$ 66.500,00
TOTAL			\$ 230.150,00

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad y los pagos que se efectuaron a través de la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá de MARTHA LISETH VARGAS GUILLEN, posterior a la fecha en que libró el mandamiento de pago y desde luego los efectuados a través de la cuenta del despacho.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	5.090.200,00	13	\$ 330.863,00	\$ 0	\$ 5.421.063,00
2021	MAYO	548.550,00	12	\$ 32.913,00	\$ 300.000	\$ 5.702.526,00
	JUNIO	548.550,00	11	\$ 30.170,25	\$ 400.000	\$ 5.881.246,25
	CE JUNIO	329.130,00	11	\$ 18.102,15	\$ 300.000	\$ 5.928.478,40
	JULIO	548.550,00	10	\$ 27.427,50	\$ 1.551.826	\$ 4.952.629,90
	AGOSTO	548.550,00	9	\$ 24.684,75	\$ 1.019.044	\$ 4.506.820,65
	SEPTIEMBRE	548.550,00	8	\$ 21.942,00	\$ 74.535	\$ 5.002.777,65
	OCTUBRE	548.550,00	7	\$ 19.199,25	\$ 1.155.776	\$ 4.414.750,90
	NOVIEMBRE	548.550,00	6	\$ 16.456,50	\$ 2.024.137	\$ 2.955.620,40
	DICIEMBRE	548.550,00	5	\$ 13.713,75	\$ 625.453	\$ 2.892.431,15
	CE DICIEMBRE	329.130,00	5	\$ 8.228,25	\$ 544.915	\$ 2.684.874,40
2022	ENERO	603.788,99	4	\$ 12.075,78	\$ 1.063.129	\$ 2.237.610,17
	FEBRERO	603.788,99	3	\$ 9.056,83	\$ 2.495.613	\$ 354.842,99
	EDUCACIÓN	230.150,00	3	\$ 3.452,25	\$ 0	\$ 588.445,24
	MARZO	603.788,99	2	\$ 6.037,89	\$ 1.097.326	\$ 100.946,12
	ABRIL	603.788,99	1	\$ 3.018,94	\$ 1.161.290	-\$ 453.535,94
	MAYO	603.788,99	0	\$ 0,00		\$ 150.253,05
TOTALES		\$ 13.385.954,95		\$ 577.342,10	\$ 13.813.044,00	\$ 150.253,05

Capital	\$ 13.385.954,95
Intereses	\$ 577.342,10
Abonos	\$ 13.813.044
Costas (FL.)	\$ 254.510
TOTAL DEUDA	\$ 404.763,05

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de mayo de 2022, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$404.763,05).**

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido**

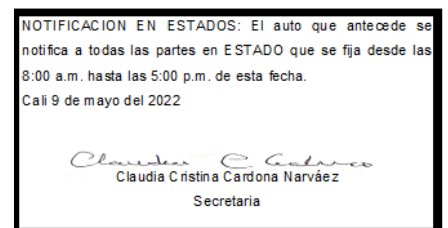
Rad. 156.2021 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor SACV representado por MARTHA LISETH VARGAS GUILLEN
Demandado. HERNAN CORTES PARRAGA

por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6481d893099ce00d207e01bc6012dec72c1a0b46d4c59e99d3a88095506d40b**

Documento generado en 06/05/2022 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO